

Gestoría Freelance autónomos internacional RETORNO a España

Desde OKasesores se trabaja en la **gestoría freelance autónomos** internacional. Este es el caso por ejemplo de muchos profesionales que trabajan actualmente para una empresa de fuera de España y tienen la propuesta de retornar pero prosiguiendo con el trabajo que ya tienen.

¿Y cómo poder seguir trabajando para la empresa de fuera de España residiendo en España?

Aquí se explica:

1. Es muy probable que la empresa extranjera para la que trabajas **NO** tenga un establecimiento permanente en España. Por tanto, no puede contratarte con un contrato de trabajo por cuenta ajena.
2. Como no es posible la contratación, sí existe la posibilidad la vinculación mediante un contrato de arrendamiento de servicios y siendo **empresario individual autónomo emitir facturas de esos servicios**.

¿Qué supone ser autónomo en España?

Desde OKasesores.es **gestoría freelance autónomo** internacional se realiza TODO el proceso de alta, asesoría y trabajo relacionado.

- **Alta como empresario individual en Hacienda:** Esto conllevará una serie de obligaciones registrales, contables y fiscales de cara a la presentación de impuestos trimestrales. *Modelo 130 de IRPF, Modelo 303 de IVA, Modelo 111 de retenciones, ..*
- **Alta en el RETA (Régimen de Trabajadores Autónomos) en Seguridad Social:** El conocido como "cupón de autónomos". Se cotiza por la base mínima 944€ supone un pago mensual de 60€/mes si estás en tarifa plana el primer año [¿cuánto se paga de cuota de autónomos al mes? autonomos](#).

¿Tantas obligaciones? Parece complicado, pero no te preocupes, desde OKasesores Gestoría freelance autónomos lo hacemos fácil para solo estar pendiente de hacer crecer el negocio.

IMPUESTOS gestoría freelance autónomos internacional

Impuesto de la Renta (IRPF)

Modelo 130 IRPF trimestral. En este modelo se paga el 20% cada final de trimestre de la diferencia entre ingresos menos [gastos deducibles](#).

De todos modos, hay que aplicar **todas las reducciones posibles**. Hay DOS muy destacadas:

- **Reducción de un 20% de los rendimientos netos** los dos primeros años de beneficios de la actividad. [Véanla AEAT.](#)
- **Deducción 1000€ para Com. De Madrid para empresarios menores de 35 años** que se den de alta por primera vez y se mantengan al menos 1 año de alta de forma ininterrumpida. [aquí.](#)

Modelo 100 renta anual. Es el modelo anual que se presenta todos los contribuyentes obligados y **se da cuando se supera un límite de rentas [aquí ver los límites.](#)** Las actividades económicas y profesionales no aparecen automáticamente en el borrador y se tienen que integrar manualmente.

De estas ya se habrán aportado un 20% en las declaraciones trimestrales y ahora quedará el pago o que devuelvan dependiendo la escala final de % de IRPF según el montante total de rentas generadas; escalas [aquí explicadas.](#)

¡IMPORTANTE! Si a mitad de año se retorna a España y supone residencia fiscal aquí se debe tributar por todas las rentas mundiales generadas, incluida las percibidas y tributadas en el año en el país extranjero. Pero tranquil@, esto no traerá una doble tributación ya que con la mayoría de países hay **Tratados de doble Imposición.**

Si se vuelve a final de año a España es posible que se conste como NO residente fiscal en España aunque hayas hecho alta como Empresario y deba ser el Modelo 200 Impuesto de No Residente Con establecimiento permanente el que se deba presentar. [V3046-14](#)

IVA (Impuesto del Valor Añadido)

Modelo 303 IVA trimestral. En este modelo se realiza una actualización del IVA cobrado de facturas emitidas y facturas recibidas. Si se cobra más IVA de lo pagado en ese momento la diferencia la se aporta a Hacienda. Si es al revés se generará un saldo pendiente a compensar.

Si se emiten facturas sin IVA, por ser prestaciones intracomunitarias o prestaciones localizadas fuera de la UE, siempre quedará un saldo negativo por las facturas de gastos que se reciban y que a final de año se puede pedir devolución.

¡OJO! Las prestaciones de servicios a UK u otros países de fuera de la UE no siempre son sin IVA, que es la regla general. Para fuera de la UE existe la “**Cláusula de Uso Efectivo o Cláusula de Cierre**” por lo que si el servicio es para uso efectivo en España, es posible que deba llevar IVA. Desde OKasesores **gestoría freelance autónomos internacional** se analiza estos aspectos al detalle.

Otros Modelos tributarios habituales

Modelo 111 de Retenciones. Si se reciben servicios profesionales de algún otro autónomo de España se deberá retener un 15% de su factura, que lo se pagará a final de trimestre en este modelo.

Modelo 349 resumen de operaciones intracomunitarias. Es un modelo no de pago que recoge todos los servicios que prestados a otras empresas de otros países de la

UE, y también de los bienes adquiridos o servicios que se reciban de estos países de la UE pero fuera de España.

Impuesto Sociedades

Se analiza si puede ser más rentable y posible constituir una SL para reducirte la carga fiscal. **Ahora mismo las Sociedades Limitadas tributan a un porcentaje fijo de un 25%**, que es un 15% los dos primeros años de beneficios.

¿Hay que hacer facturas por todos nuestros servicios? Obligaciones de facturación

La normativa a seguir en este aspecto es el Reglamento de facturación 1619/2012, actualizado en 2017, Ley IVA 37/1992 (art. 164, ap.1a3) y LGT 58/2003 (artículo 29.2.e).

La obligación de facturación se mantendrá frente a estos destinatarios: otras empresas o profesionales, entidades jurídicas sin rango de empresarios, la Administración Pública, en exportaciones y entregas intracomunitarias y para particulares que así lo soliciten.

Desde **gestoría freelance autónomos internacional** se ayuda y especifica cómo deben realizarse y que menciones a la Ley deben llevar.